



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Diecinueve (19) de julio de 2021	Hora	2:00	AM	PM X
-------	----------------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO														
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1
9	0	0	7	5	5									
Departamento		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo		

DEMANDANTE: GERMAINE SARA ESPERANZA OTÁLORA PRADERE

DEMANDADO: COLPENSIONES

COLFONDOS

PROTECCIÓN

PORVENIR

SKANDIA

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora GERMAINE SARA ESPERANZA OTÁLORA PRADERE demandante C.C. 51.743.851
Doctor DIEGO RAMÍREZ TORRES apoderado de la parte demandante TP 239.392
Doctora CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PÉREZ apoderada y representante legal de COLFONDOS TP 226.335
Doctora LADY TATIANA BONILLA FERNÁNDEZ apoderada y representante legal de PORVENIR S.A TP 319.859
Doctora ANA LUCÍA ECHEVERRI BOTERO apoderada y representante legal de SKANDIA TP 251.016
Doctor ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN apoderada y representante legal de PROTECCIÓN TP 313.452.
Doctora CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS apoderada sustituta de COLPENSIONES TP 157.953.

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a2ad6feb-5232-4367-ad5d-ffa52ebc62a6?vcpubtoken=75a5ddc2-9553-478e-bae4-b47f1fa99c0a>

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante GERMAINE SARA ESPERANZA OTÁLORA PRADERE.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 366 de 2021 del consecutivo general y N° 179 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, FALLA PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora GERMAINE SARA ESPERANZA OTALORA PRADERE al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por COLFONDOS S.A, PORVENIR S.A, SKANDIA S.A y PROTECCIÓN S.A. SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A. a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/02/2015 exclusivamente por la afiliación de la señora GERMAINE SARA ESPERANZA OTALORA PRADERE, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima, en concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero. TERCERO: CONDENAR a COLFONDOS S.A., a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, las cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/07/1994 hasta el 30/11/2000 y a partir del 01/07/2014 hasta el 31/01/2015 exclusivamente por la afiliación de la señora GERMAINE SARA ESPERANZA OTALORA PRADERE. CUARTO: CONDENAR a PORVENIR S.A., a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, las cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/12/2000 hasta el 31/10/2006 y a partir del 01/01/2008 hasta el 30/06/2014 exclusivamente por la afiliación de la señora GERMAINE SARA ESPERANZA OTALORA PRADERE. QUINTO: CONDENAR a SKANDIA S.A., a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, las cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/11/2006 hasta el 31/12/2007, exclusivamente por la afiliación de la señora GERMAINE SARA ESPERANZA OTALORA PRADERE. SEXTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora GERMAINE SARA ESPERANZA OTALORA PRADERE, al régimen de prima media con prestación definida. SÉPTIMO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.
--

OCTAVO: COSTAS en ésta instancia a cargo de COLFONDOS, PORVENIR y SKANDIA en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.950.000, correspondiendo \$650.000 a cargo de cada una de las citadas.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se conceden los recursos de apelación interpuestos por las apoderadas de PORVENIR, SKANDIA, PROTECCIÓN y COLPENSIONES en el efecto suspensivo. Solamente no se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de PORVENIR en cuanto al reproche del monto de las agencias en derecho, por no ser la oportunidad procesal pertinente para proceder de conformidad.

Se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES.

Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f497fa3cdb0c5a9d83b10d3a0652f4bdc1043e007a7b1c0a5b1efb64010bdbab

Documento generado en 19/07/2021 04:55:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>